

JORNADA TÉCNICA DE LA UNIÓN PROFESIONAL DE GALICIA
“COLEGIOS PROFESIONALES: NUEVOS RETOS”
Santiago de Compostela, 21 de mayo de 2010

La Colegiación: el caso del COBGA

Dra. M^a Mercedes Casal Jiménez
Decana do Colexio Oficial de Biólogos de Galicia.

RESUMEN

Como planteamiento, se revisan las modificaciones introducidas por La ley Omnibus, Ley 25/2009 de 22 de diciembre (BOE de 23/12/2009), que en su Art. 5 modifica la Ley 2/1974, de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales, y concretamente su apartado 5, modifica el Artículo 3. Colegiación.

Además, la Ley Omnibus, en su Disposición transitoria cuarta . Vigencia de las obligaciones de colegiación, recoge un futuro Proyecto de Ley que determine las profesiones de colegiación obligatoria.

Por otra parte, en la Comunidad Autónoma de Galicia, la Ley 1/2010, de 11 de febrero modifica la Ley 11/2001 de 18 de septiembre, de colegios profesionales de la Comunidad Autónoma de Galicia y se compara con la redacción que tenía el Anteproyecto de Ley.

Las actividades profesionales desempeñadas por biólogos son amplias y deben ser consideradas de interés público, interés que se deriva de las graves y directas consecuencias que sobre la salud, la integridad física y la seguridad de las personas tienen las acciones de los seres vivos, así como sus interacciones o las que ejercen con el medio físico-químico en que vivimos.

Se exponen sumariamente cuatro grandes tipos de actividades profesionales, centrados en la protección de las personas, de la biodiversidad, del medio ambiente y de la educación, junto con las aplicaciones directas de interés público general que tienen.

La colegiación, como instrumento de control del ejercicio profesional, debe ser obligatoria.

1. PLANTEAMIENTO

1.A)) La ley Omnibus, Ley 25/2009 de 22 de diciembre (BOE de 23/12/2009) en su Art. 5 modifica la Ley 2/1974, de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales, y concretamente su apartado 5, modifica el Artículo 3. Colegiación de la siguiente manera:

Artc 3.2. “Será requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones hallarse incorporado al Colegio Profesional correspondiente cuando así lo establezca una ley estatal. La cuota...”

Además, la Ley Omnibus, en su Disposición transitoria cuarta . Vigencia de las obligaciones de colegiación, dice:

“En el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, remitirá a las Cortes Generales un Proyecto de Ley que determine las profesiones para cuyo ejercicio es obligatoria la colegiación.

Dicho Proyecto deberá prever la continuidad de la obligatoriedad de colegiación en aquellos casos y supuestos de ejercicio en que se fundamente como instrumento eficiente de control del ejercicio profesional para **la mejor defensa de los destinatarios de los servicios** y en aquellas **actividades en que puedan verse afectadas, de manera grave y directa, materias de especial interés público, como pueden ser la protección de la salud y de la integridad física o de la seguridad personal o jurídica de las personas físicas.**

Hasta la entrada en vigor de la mencionada Ley se mantendrán las obligaciones de colegiación vigentes.”

1.B)) Por otra parte, en **la Comunidad Autónoma de Galicia, la Ley 1/2010, de 11 de febrero** modifica la Ley 11/2001 de 18 de septiembre, de colegios profesionales de la Comunidad Autónoma de Galicia, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 2. Ejercicio de las profesiones

Art.2.3. “Es requisito para el ejercicio de las profesiones con obligación legal de colegiación estar inscrito en el colegio correspondiente. La cuota...”

Artículo 3. Profesionales al servicio de la administración.

Art. 3.1. “Los profesionales titulados vinculados con la administración pública mediante relación de servicios de carácter administrativo o laboral no precisarán estar colegiados para el ejercicio de funciones puramente administrativas ni para la realización de actividades propias de la correspondiente profesión por cuenta de la administración a que pertenezcan.”

Art. 3.2. “No obstante, será obligatoria la colegiación para los profesionales médicos y demás profesionales de ciencias de la salud al servicio de las administraciones públicas cuyas funciones comprendan la realización de actos profesionales que tengan como **destinatarios inmediatos** a los usuarios del Sistema Público de Salud de Galicia, así como también para el ejercicio de la actividad privada.”

En este caso el Anteproyecto de Ley tenía la siguiente redacción:

Artigo 3. Profesionais ao servizo da Administración.

“Os profesionais titulados vinculados coa Administración pública mediante relación de servizos de carácter administrativo ou laboral non precisarán estar colegiados para o exercicio de funcións puramente administrativas nin para a realización de actividades propias da correspondente profesión por conta da administración a que pertenzan, cando o destinatario inmediato daquelas sexa esa administración. Será obligatoria, en

consecuencia, a colexiación cando, sen prexuízo da dependencia do profesional respecto da Administración, o **destinatario inmediato da prestación de servizos sexa o cidadán** e tamén será obligatoria para o exercicio da actividade privada.

1.C)) COMENTARIO: Esta redacción del anteproyecto nos pareció en su momento muy adecuada, ya que

- recogía a buena parte de los biólogos que trabajan para la administración (sanidad, medio ambiente, pesca, educación universitaria y no universitaria)
- extiende la obligatoriedad al ejercicio privado en todas las actividades profesionales
- consideramos que deben estar colegiados obligatoriamente por la gran importancia y responsabilidad de su trabajo hacia los ciudadanos y la sociedad.

Así, pues, consideramos que

- la redacción actual de la Ley de CCPP de Galicia, modificada por la ley Omnibus es manifiestamente mejorable en este sentido, ya que ha restringido la obligatoriedad unicamente a los profesionales de la administración sanitaria, lo cual incluye a muchos biólogos,

mientras que nosotros defendemos que

- el bien general debe considerar a los ciudadanos en muchas más facetas, más allá de las sanitarias que son sin duda importantísimas y muy obvias.

2. PROPUESTA: IMPORTANCIA DEL TRABAJO DEL BIÓLOGO

+La profesión de biólogo es la única que abarca el estudio, análisis y control de todas las especies de seres vivos, desde niveles celulares y moleculares hasta sus agrupaciones ecosistémicas e incluso a escala planetaria.

+Esta definición implica la dificultad y responsabilidad de nuestra profesión.

+Las actividades profesionales desempeñadas por biólogos son amplias y deben ser consideradas de interés público, interés que se deriva de las graves y directas consecuencias que sobre la salud, la integridad física y la seguridad de las personas tienen las acciones de todos los seres vivos, así como sus interacciones o las que ejercen con el medio físico-químico de nuestro entorno.

Se exponen sumariamente cuatro grandes tipos de actividades profesionales, centrados en la protección de las personas, de la biodiversidad, del medio ambiente y de la educación, junto con las aplicaciones directas al interés público o interés general que tienen. Se citan los artículos de la Constitución Española que están relacionados con cada campo de actividad profesional.

ACTIVIDADES: PROTECCIÓN DE LA SALUD (Art 43 de la Constitución Española)	INTERÉS GENERAL
<p>Conocer y gestionar a nivel bioquímico, genético, neurobiológico, fisiológico, del desarrollo, celular o micro-biológico las especies</p> <p>Conocer y gestionar virus, bacterias, hongos, animales y vegetales</p> <p>Gestionar poblaciones</p> <p>Protección de la salud Art 43 de la Constitución Española</p>	<p>Aplicar a salud humana en Biomedicina, terapias con células madre, enfermedades neurodegenerativas, cancer, Biotecnología Genética clínica</p> <p>Evitar expansión de enfermedades bacteriológicas y víricas, plagas peligrosas</p> <p>Gestionar las redes de toxinas y redes de alérgenos atmosféricos (polen, esporas)</p> <p>Garantizar seguridad, calidad e higiene alimentaria</p> <p>Garantizar la calidad biológica del agua potable y del agua residual</p> <p>Garantizar la biocalidad de aguas continentales y de aguas marinas</p> <p>Garantizar la biocalidad de suelos productivos, de atmósfera y de instalaciones: Legionella, Mejillón cebra</p>

Tabla 1.- Actividades profesionales del biólogo centradas en la protección de la salud y su interés general.

ACTIVIDADES: PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (Art 45 de la CE)	INTERÉS GENERAL
<p>Conocer y conservar las especies</p> <p>Conocer y conservar los ecosistemas</p> <p>Conocer y conservar el patrimonio genético</p> <p>Protección del Medio Ambiente Art 45 de la Constitución Española</p>	<p>Garantizar uso sostenible, incluso para curación de enfermedades en el futuro</p> <p>Garantizar el control del medio, de las redes alimentarias y de las interacciones entre las especies, incluídas las invasoras (medusas, mosquito tigre, perejil gigante)</p> <p>Garantizar la reserva genética de especies necesarias para la salud, para la producción de bienes agroalimentarios, para la pesca y para la acuicultura</p>

Tabla 2.- Actividades profesionales del biólogo centradas en la protección de la biodiversidad y su interés general.

ACTIVIDADES: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (Art 45 de la CE)	INTERÉS GENERAL
Conocer y gestionar los ecosistemas y sus interacciones a nivel global	Controlar la contaminación del agua, del suelo y de la atmósfera. Predecir cambios ecosistémicos por el Cambio Climático y por impactos ambientales. Evitar la invasión de especies potencialmente peligrosas (cólera)
Gestionar ecosistemas y espacios naturales y seminaturales	Garantizar su papel en el bienestar psicológico y sus aspectos culturales. Predecir catástrofes naturales: incendios, erosión, inundaciones, desertificación
Gestionar ecosistemas urbanos	Gestionar las aguas residuales, los diversos residuos sólidos y las emisiones atmosféricas generados. Controlar el microclima, la fauna y la flora urbanas.

Tabla 3.- Actividades profesionales del biólogo centradas en la protección del medio ambiente y su interés general.

ACTIVIDADES: EDUCACIÓN Y Formación (Art. 27 de la CE)	INTERÉS GENERAL
Enseñar a escolares	Educar para la formación personal de los escolares y especialmente en las ramas biosanitarias
Enseñar a universitarios Formación continua de profesionales	Formar profesionales de la biología con sus competencias y destrezas Actualizar conceptos y técnicas en Biología.
Enseñar a ciudadanos	Enseñar y concienciar mediante la Educación ambiental, la Educación para la salud, o la Educación en valores

Tabla 4.- Actividades profesionales del biólogo centradas en la educación y formación, y su interés general

3. CONCLUSIONES

- 1) A la vista de algunas de las actividades profesionales, queda en evidencia que el ejercicio incorrecto de la profesión de biólogo afectaría a la organización, la economía, la salud y la educación de las personas a corto, medio y largo plazo.
- 2) La colegiación es el único instrumento de control del ejercicio profesional.
- 3) No debe existir diferenciación entre profesionales del sector público o privado, solamente existe un tipo de profesional de la biología y esta unidad se basa en razones de tipo
 - deontológico
 - de formación actualizada
 - de responsabilidad civil,
 - de visado obligatorioque son las mejores prestaciones y garantías que el Colegio ofrece a los profesionales, a la Administración y al resto de la Sociedad.
- 4) Por todo ello, es necesario y proporcionado que la profesión de biólogo sea de colegiación obligatoria para su ejercicio público o privado.
- 5) Estos argumentos y valoraciones consideramos que son extrapolables a otras profesiones.

4. DIRECCIONES WEB

<http://geib.blogspot.com>
http://europa.eu/pol/health/index_es.htm
<http://www.populationeurope.org>
<http://www.uco.es/rea>
<http://www.siam-cma.org>
<http://www.usc.es/aerobio>

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a D. José Antonio Fernández Bouzas, a D^a Laura Capdevila-Argüelles y a los Profesores M^a Jesús Aira y José Fariña, su colaboración en la reunión de información.